



ARANJUEZ
Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

MODELO 103

SOLICITUD DE BENEFICIOS FISCALES PARA LA ESCUELA DE MÚSICA



LOCALIZADOR QR

ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO

Oficina de Atención al Ciudadano

CIF P2801300A – N.º Registro Entidades Locales O00000598 – DIR3 L01280133

Actualizado a 20/07/2023

Este impreso se puede cumplimentar a mano (con mayúsculas) o electrónicamente descargando el fichero correspondiente a través de la página web del Ayuntamiento de Aranjuez (www.aranjuez.es/solicitudes).

SOLICITANTE

DNI/NIE/PASAPORTE/CIF: _____ NOMBRE/RAZÓN SOCIAL: _____

PRIMER APELLIDO: _____ SEGUNDO APELLIDO: _____

DOMICILIO: _____

C.P.: _____ LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____

CORREO-E: _____ TELÉFONO/S: _____ / _____

REPRESENTANTE

DNI/NIE/PASAPORTE: _____ NOMBRE: _____

PRIMER APELLIDO: _____ SEGUNDO APELLIDO: _____

DOMICILIO: _____

C.P.: _____ LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____

CORREO-E: _____ TELÉFONO/S: _____ / _____

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (MARCAR CON UNA X)

MARQUE LA PERSONA ELEGIDA A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN: SOLICITANTE. REPRESENTANTE.

EXPONE

QUE EL SOLICITANTE, CUYOS DATOS PERSONALES HA CONSIGNADO, ENTIENDE CUMPLIR TODOS LOS REQUISITOS LEGALMENTE ESTABLECIDOS, POR LO QUE

SOLICITA

LE SEAN CONCEDIDOS LOS BENEFICIOS FISCALES QUE PROCEDAN SOBRE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES MUNICIPALES PARA LA ESCUELA DE MÚSICA "JOAQUÍN RODRIGO".

DOCUMENTACIÓN A APORTAR (MARCAR CON UNA X)

- COPIA DEL DNI/NIE DEL SOLICITANTE Y/O, EN EL CASO DE MENORES DE EDAD, DEL PADRE/MADRE O TUTOR LEGAL.
- COPIA DEL JUSTIFICANTE DE LA CONDICIÓN DE JUBILADO O PENSIONISTA, EN EL CASO QUE PROCEDA.
- COPIA DE LA DECLARACIÓN DE LA RENTA DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR CON EDAD IGUAL O SUPERIOR A 16 AÑOS O, EN SU DEFECTO, CERTIFICADO NEGATIVO DE RENTA (DE NO HABER PRESENTADO DECLARACIÓN), DEL ÚLTIMO EJERCICIO DEVENGADO.
- COPIA DEL LIBRO DE FAMILIA (HOJAS ESCRITAS).
- COPIA DE LA RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO COMO PERSONA CON DISCAPACIDAD EN GRADO IGUAL O SUPERIOR AL 33%, DEL/LOS MIEMBRO/S DE LA UNIDAD FAMILIAR, EN EL CASO QUE PROCEDA.
- [CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO COLECTIVO](#).

FECHA Y FIRMA DE LA SOLICITUD

EN _____, A _____ DE _____ DE _____.

A/A ILUSTRÍSIMO/A SEÑOR/A ALCALDE/SA DEL REAL SITIO Y VILLA DE ARANJUEZ.

FIRMA DEL SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados por el Ayuntamiento de Aranjuez en el fichero REGISTRO E/S, cuya finalidad es el SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA DOCUMENTACIÓN DE ENTRADA Y SALIDA. Para esta finalidad, el tratamiento de datos personales se considerará fundada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, según el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD). El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad u oposición de los datos del tratamiento ante el responsable del fichero AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ - OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO (C/ Stuart 79, 28300 Aranjuez - Madrid), todo lo cual se informa en el cumplimiento del artículo 12 de la LOPDGD.

INSTRUCCIONES / OBSERVACIONES

EXTRACTO DE LAS ORDENANZAS FISCALES PARA 2023: “3.a) En atención a lo dispuesto en el artículo 24.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se establece para los sujetos pasivos que se encuentren empadronados en el municipio de Aranjuez en el momento del devengo de la tasa, el siguiente sistema de beneficios sobre las cuotas correspondientes a enseñanzas, nunca sobre las matrículas, que podrán llegar a la exención total y se concederán en función de la capacidad económica de las unidades familiares a las que, de acuerdo con la normativa del impuesto sobre la renta sobre las personas físicas, pertenezcan estos sujetos pasivos:

- Sujetos pasivos pertenecientes a unidades familiares cuya renta per cápita sea inferior a **1,25 veces el IPREM, exención total.**
 - Sujetos pasivos pertenecientes a unidades familiares a los que no les sea de aplicación la exención del punto anterior y cuya renta per cápita sea inferior a **1,50 veces el IPREM, bonificación del 70 por 100.**
 - Sujetos pasivos pertenecientes a unidades familiares a los que no les sean de aplicación los beneficios recogidos en los párrafos anteriores y cuya renta per cápita sea inferior a **1,75 veces el IPREM, bonificación del 40 por 100.**
- b) Los porcentajes de bonificación previstos en los dos puntos anteriores, se incrementarán en diez puntos porcentuales en los siguientes casos:
- Sujetos pasivos pertenecientes a unidades familiares en las que alguno de sus miembros tenga algún tipo de **discapacidad física o minusvalía, con un porcentaje igual o superior al 33 por 100** según el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.
 - Sujetos pasivos pertenecientes a unidades familiares en las que más de uno de sus miembros estén matriculados en la Escuela Municipal de Música o en los talleres de la Universidad Popular de Aranjuez.
- c) Los sujetos pasivos que tengan la condición de jubilados o pensionistas y pertenezcan a unidades familiares cuya renta per cápita sea inferior a 2 veces el IPREM, disfrutarán de la exención total en las cuotas de enseñanza.
- d) Para el cálculo de la renta per cápita de la unidad familiar se tomarán como referencia la “Base Liquidable General” de la declaración conjunta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o, en su caso, la suma de las Bases Liquidables Generales de cada una de las declaraciones individuales de los miembros de la unidad familiar. A los efectos del cálculo de los ingresos de la unidad familiar se utilizarán las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio tributario inmediatamente anterior al año de inicio del curso.
5. Para disfrutar de cualquiera de los beneficios recogidos en este artículo en relación con los servicios de la Escuela Municipal de Música, será preciso que el alumno haya sido declarado apto en todas las asignaturas en que se hubiera matriculado en el curso anterior”.

CUADRO RESUMEN DE BONIFICACIONES:

IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) 2022: **6.948,24 €/año.**

- a) **Exención total:** Ingresos cuya renta per cápita sea inferior a 8.685,30 €.
70% bonificación: Ingresos cuya renta per cápita sea inferior a 10.422,36 €.
40% bonificación: Ingresos cuya renta per cápita sea inferior a 12.159,42 €.
- b) **80% bonificación:** Ingresos cuya renta per cápita sea inferior a 10.422,36 €.
50% bonificación: Ingresos cuya renta per cápita sea inferior a 12.159,42 €.
- c) **Exención total (condición de jubilados o pensionistas):** Ingresos cuya renta per cápita sea inferior a 13.896,48 €.

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

El impreso puede ser presentado a través de los medios indicados en el siguiente enlace Web: www.aranjuez.es/solicitudes.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD PARA 2023 (2)

Del **12 al 25 de septiembre** (ambos incluidos).

CÓMO OBTENER INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO DE TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD

Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, puede contactar con la Escuela de Música “Joaquín Rodrigo”, ya sea presencialmente en la Calle del Capitán n.º 39 (Centro Cultural “Isabel de Farnesio”), telefónicamente en el 918 924 386 – Opción 5, o a través del correo electrónico musica@aranjuez.es.

FASES DE TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD

PRESENTACIÓN EN REGISTRO OFICIAL > REQUERIMIENTO SUBSANACIÓN (SI PROCEDE) > INFORME DEL DEPARTAMENTO TRAMITADOR > RESOLUCIÓN POR DECRETO DEL CONCEJAL DELEGADO > NOTIFICACIÓN AL INTERESADO DE LA RESOLUCIÓN.

LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ordenanzas Fiscales.
2. Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.
3. Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.
4. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
5. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
6. Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
8. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER

El plazo máximo para resolver la presente solicitud es de tres meses. Este plazo se podrá suspender en los casos establecidos en el artículo 22 de la LPACAP.

SENTIDO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO

Transcurrido el plazo máximo para resolver desde la presentación de esta solicitud sin que haya recaído resolución expresa, el interesado podrá entenderla desestimada por silencio administrativo.